

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

133**MADRID NÚMERO 14**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.106 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Maribel Vallejo Feliz y doña Mayra Eridania Feliz Feliz, frente a “Castelló 9, Sociedad Civil Particular”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 194

En Madrid, a 31 de mayo de 2013.—Vistos por mí, don Antonio Cervera Peláez-Campanas, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos del orden social de la jurisdicción en materia de despido, extinción de contrato y reclamación de cantidad, entre las siguientes partes: como demandantes, doña Mayra Eridania Feliz Feliz y doña Maribel Vallejo Feliz, asistidas por la letrada doña Laura Díez Salcedo, y como demandada, “Castelló 9, Sociedad Civil Particular”, no comparecida, se procede a dictar sentencia sobre la base del siguiente

Fallo

Que estimando las demandas interpuestas por doña Mayra Eridania Feliz Feliz y doña Maribel Vallejo Feliz, contra “Castelló 9, Sociedad Civil Particular”:

1. Declaro la improcedencia de la extinción del contrato de trabajo de las demandantes producida con efectos de fecha 26 de octubre de 2012.

2. Declaro extinguida en el día de la fecha la relación laboral que ha unido a las partes, condenando a “Castelló 9, Sociedad Civil Particular”, a abonar a las demandantes las siguientes indemnizaciones:

A doña Mayra Eridania Feliz Feliz: 8.658,65 euros.

A doña Maribel Vallejo Feliz: 13.425 euros.

3. Condeno a “Castelló 9, Sociedad Civil Particular”, a abonar a las demandantes las siguientes sumas en concepto de salarios debidos, más sus intereses (salvo las cantidades correspondientes al plus transporte), contados con arreglo a un tipo anual del 10 por 100:

A doña Mayra Eridania Feliz Feliz: 4.665,73 euros.

A doña Maribel Vallejo Feliz: 4.820,74 euros.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Castelló 9, Sociedad Civil Particular”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de septiembre de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.966/13)

